



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

1048

FECHA DE SANCION: 17 de Mayo de 1993.-
 NUMERO DE REGISTRO: 836
 EXPEDIENTE H.C.D. Nº: C-2688/92.-

VISTO:

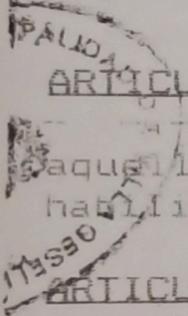
La nota presentada por el Centro de Martilleros y Corredores Públicos de Villa Gesell que originó el Expediente Nº 2688/92; y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado la veracidad de los hechos denunciados por dicha entidad; y
 Que es menester legislar al respecto.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A



ARTICULO 1º: Establécese por la presente la prohibición de - - - -
 - - - - - publicitar la locación y/o venta de inmuebles en
 aquellos locales comerciales y/u oficinas que no se encuentren
 habilitados por esta Municipalidad a tales efectos. - - - - -

ARTICULO 2º: Aquellas personas que soliciten autorización para la
 - - - - - colocación de letreros ocasionales promocionando la
 venta y/o locación de inmuebles en la vía pública, además del pago
 de los derechos establecidos por las disposiciones vigentes,
 deberán presentar previamente ante la oficina correspondiente, la
 siguiente documentación:
 a) Fotocopia de la escritura y/o boleto de Compraventa acreditando
 la titularidad del inmueble;
 b) En caso de no ser propietario, autorización legal al respecto;
 c) Cróquis indicando medidas del cartel y ubicación del mismo.-

ARTICULO 3º: Toda infracción a la presente Ordenanza será - - - -
 - - - - - sancionada de la siguiente manera:
 1º infracción: Apercibimiento.-
 2º infracción: Multa de 1.000 MULT a 5.000 MULT, en caso de
 reincidencia y tratándose de personas físicas se promoverán las
 denuncias pertinentes;
 3º infracción: Clausura por 24 Horas.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido - -
 - - - - - archive.-

Susana Mabel Rivera
 SUSANA MABEL RIVERA
 SECRETARIA DEL H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



David Jose Taboada
 DAVID JOSE TABOADA
 PRESIDENTE DEL H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL